

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

A.I.:	001/2022
PROCESO:	INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE PERJUICIOS
DEMANDANTE:	LUZ ENEIDA TORRES SAENZ
DEMANDADO:	E.S.E. SALUD DORADA
RADICACIÓN:	17001-33-39-006-2019-00202-00

Se encuentra a despacho el expediente con la solicitud de apertura de incidente de liquidación de perjuicios propuesta por la demandante el 2 de noviembre de 2021 con ocasión de la sentencia emitida por este despacho el 3 de septiembre de 2021.

No obstante, atendiendo a lo establecido en el inciso segundo el artículo 193 del CPACA, que indica: “(...) *Cuando la condena se haga en abstracto se liquidará por incidente que deberá promover el interesado, mediante escrito que contenga la liquidación motivada y especificada de su cuantía, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o al de la fecha de la notificación del auto de obedecimiento al superior, según fuere el caso.* (...)”, se ha de advertir a la parte actora que mediante escrito del día 15 de septiembre de 2021, la entidad accionada presentó escrito contentivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia 180/2021, razón por la que esta no ha cobrado ejecutoria.

En consecuencia, el despacho decide no imprimir trámite a la solicitud de apertura del “INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN MOTIVADA Y ESPECIFICADA DE CUANTÍA” allegada por la parte actora, ante la no concurrencia de los requisitos legales para su procedencia.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Bibiana María Londoño Valencia'.

BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

Por anotación en **ESTADO Nº 002** notifico
a las partes la providencia anterior, hoy
12/01/2022 a las 8:00 a.m.

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
Secretaria